



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **09/04/2019 18:44**

Número de Folio: **00760619**

Nombre o denominación social del solicitante: **Marcos Bucay .**

Información que requiere: **Solicito pacífica y respetuosamente saber:**

¿Cuántas personas trabajan en esta dependencia con funciones vinculadas al área forense? Especificar nombre de los funcionarios, especialidad, facultades y salario.

De éstos, ¿cuántas personas están especializadas en genética forense?

Inventario de los recursos técnicos y tecnológicos con los que cuenta la dependencia para identificación forense y de genética forense? ¿Para qué sirven cada uno de estos artefactos? ¿Si están funcionando adecuadamente o, en caso contrario, si falta algún suministro, compostura, etc.?

¿Cuál es el costo promedio de tomar cada muestra de ADN?

¿Cuál es el costo promedio de preservar cada muestra de ADN?

¿Cuál es el presupuesto que ha recibido esta dependencia desde 2010 a la fecha (desglosar por año) para la toma de muestras de ADN e identificación de perfiles genéticos?

¿Cuál es el presupuesto de este año (2019) asignado para esta dependencia para la identificación de los perfiles genéticos?

Descripción del proceso (con tiempos promedio o esperados de cada paso) del proceso de la identificación de cuerpos.

¿Cuál es la ubicación del o los bancos de ADN y las tareas de cada uno?

Detallar si esta dependencia contrata servicios externos para la realización de su trabajo forense, si es así especificar: qué servicios son, quién o quiénes son los proveedores (razón social, RFC, números de contratos celebrados con ellos desde 2012 a la fecha (por año) y monto de cada contrato).

¿Cuál es la capacidad instalada de los bancos de ADN para resguardar los cuerpos sin vida?

¿Cuántos cuerpos sin vida resguardan actualmente?

De esos cuerpos, detallar cuántos son los identificados. Especificar causa de muerte, fecha del hallazgo, especificar género del cuerpo.

¿De cuánto es la capacidad instalada para almacenar cadáveres?

Actualmente a qué porcentaje de esa capacidad se encuentran.

¿Con qué servicios cuentan para la conservación de cadáveres?

Especificar si cuentan con servicios externos para la conservación de cadáveres, si es así, especificar cuáles son estos servicios, quién o quiénes son los proveedores (razón social, RFC) y tipo de contrato, desglosado por año desde 2012.

Número de cuerpos incinerados por año, género, causa de muerte. Especificar cuántos de estos cadáveres estaban identificados.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **09/05/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **24/04/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **22/04/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00760619

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/194/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/519/19

ACUERDO DE INCOMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 22 de Abril de 2019.

CUENTA: Con el Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 00760619.---

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

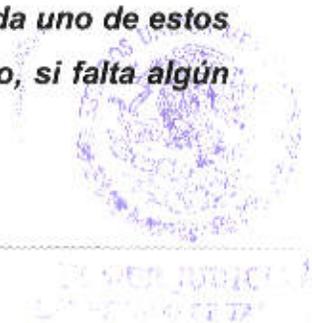
PRIMERO: Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el doce abril del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00760619, recibida el nueve de abril de dos mil diecinueve, a las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, formulada por quien dijo llamarse **Marcos Bucay**, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/194/2019, mediante la cual requiere: ***“...Solicito pacífica y respetuosamente saber:***

¿Cuántas personas trabajan en esta dependencia con funciones vinculadas al área forense? Especificar nombre de los funcionarios, especialidad, facultades y salario.

De éstos, ¿cuántas personas están especializadas en genética forense?

Inventario de los recursos técnicos y tecnológicos con los que cuenta la dependencia para identificación forense y de genética forense? ¿Para qué sirven cada uno de estos artefactos? ¿Si están funcionando adecuadamente o, en caso contrario, si falta algún suministro, compostura, etc.?

¿Cuál es el costo promedio de tomar cada muestra de ADN?





¿Cuál es el costo promedio de preservar cada muestra de ADN?

¿Cuál es el presupuesto que ha recibido esta dependencia desde 2010 a la fecha (desglosar por año) para la toma de muestras de ADN e identificación de perfiles genéticos?

¿Cuál es el presupuesto de este año (2019) asignado para esta dependencia para la identificación de los perfiles genéticos?

Descripción del proceso (con tiempos promedio o esperados de cada paso) del proceso de la identificación de cuerpos.

¿Cuál es la ubicación del o los bancos de ADN y las tareas de cada uno?

Detallar si esta dependencia contrata servicios externos para la realización de su trabajo forense, si es así especificar: qué servicios son, quién o quiénes son los proveedores (razón social, RFC, números de contratos celebrados con ellos desde 2012 a la fecha (por año) y monto de cada contrato).

¿Cuál es la capacidad instalada de los bancos de ADN para resguardar los cuerpos sin vida?

¿Cuántos cuerpos sin vida resguardan actualmente?

De esos cuerpos, detallar cuántos son los identificados. Especificar causa de muerte, fecha del hallazgo, especificar género del cuerpo.

¿De cuánto es la capacidad instalada para almacenar cadáveres?

Actualmente a qué porcentaje de esa capacidad se encuentran.

¿Con qué servicios cuentan para la conservación de cadáveres?

Especificar si cuentan con servicios externos para la conservación de cadáveres, si es así, especificar cuáles son estos servicios, quién o quiénes son los proveedores (razón social, RFC) y tipo de contrato, desglosado por año desde 2012.

Número de cuerpos incinerados por año, género, causa de muerte. Especificar cuántos de estos cadáveres estaban identificados...”, por lo que este Comité CONFIRMÓ la legal incompetencia de este sujeto obligado. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

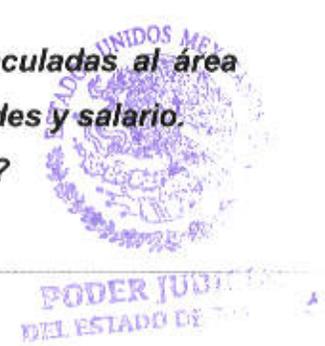
De dicho acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el Acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Hágasele del conocimiento a la persona interesada que dicha información puede solicitarla directamente ante el sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia, por lo que es de informarle que puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el Acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: En acatamiento a la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 00760619, no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en **“...Solicito pacífica y respetuosamente saber:**

¿Cuántas personas trabajan en esta dependencia con funciones vinculadas al área forense? Especificar nombre de los funcionarios, especialidad, facultades y salario. De éstos, ¿cuántas personas están especializadas en genética forense?





Inventario de los recursos técnicos y tecnológicos con los que cuenta la dependencia para identificación forense y de genética forense? ¿Para qué sirven cada uno de estos artefactos? ¿Si están funcionando adecuadamente o, en caso contrario, si falta algún suministro, compostura, etc.?

¿Cuál es el costo promedio de tomar cada muestra de ADN?

¿Cuál es el costo promedio de preservar cada muestra de ADN?

¿Cuál es el presupuesto que ha recibido esta dependencia desde 2010 a la fecha (desglosar por año) para la toma de muestras de ADN e identificación de perfiles genéticos?

¿Cuál es el presupuesto de este año (2019) asignado para esta dependencia para la identificación de los perfiles genéticos?

Descripción del proceso (con tiempos promedio o esperados de cada paso) del proceso de la identificación de cuerpos.

¿Cuál es la ubicación del o los bancos de ADN y las tareas de cada uno?

Detallar si esta dependencia contratan servicios externos para la realización de su trabajo forense, si es así especificar: qué servicios son, quién o quiénes son los proveedores (razón social, RFC, números de contratos celebrados con ellos desde 2012 a la fecha (por año) y monto de cada contrato).

¿Cuál es la capacidad instalada de los bancos de ADN para resguardar los cuerpos sin vida?

¿Cuántos cuerpos sin vida resguardan actualmente?

De esos cuerpos, detallar cuántos son los identificados. Especificar causa de muerte, fecha del hallazgo, especificar género del cuerpo.

¿De cuánto es la capacidad instalada para almacenar cadáveres?

Actualmente a qué porcentaje de esa capacidad se encuentran.

¿Con qué servicios cuentan para la conservación de cadáveres?



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Especificar si cuentan con servicios externos para la conservación de cadáveres, si es así, especificar cuáles son estos servicios, quién o quiénes son los proveedores (razón social, RFC) y tipo de contrato, desglosado por año desde 2012.

Número de cuerpos incinerados por año, género, causa de muerte. Especificar cuántos de estos cadáveres estaban identificados..., toda vez que no es una atribución correspondiente a este sujeto obligado, sino al **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, con fundamento en los artículos 1, 10 fracción VI y 16 de la Ley Orgánica la Fiscalía General del Estado de Tabasco y los artículos 2, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.-----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

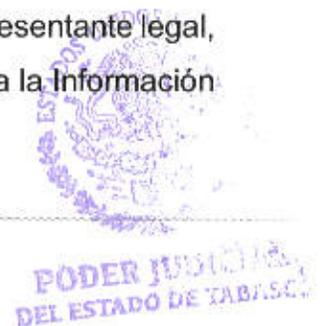
Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia de la Información de fecha 22 de Abril de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00760619.-----



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/507/19

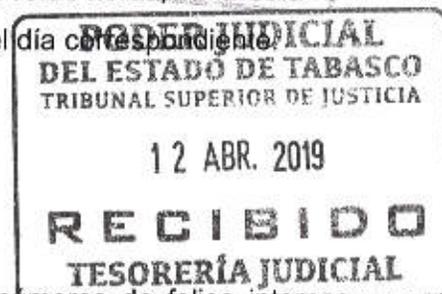
Villahermosa, Tabasco, Abril 12, de 2019.



ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORIA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTES.

12 ABR. 2019

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la Décima Séptima Sesión Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día Viernes 12 de Abril a las 13:00 horas, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.



ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información realizada con los números de folios internos PJ/UTAIP/145/2019 (00642119), PJ/UTAIP/146/2019 (00642219), PJ/UTAIP/156/2019 (00668619), PJ/UTAIP/158/2019 (00675019) y PJ/UTAIP/160/2019 (00677519), para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Análisis de la solicitud de información con el número de folio interno PJ/UTAIP/194/2019 (00760619), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para la solicitud referida por tratarse de otra instancia.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con cinco minutos del doce de abril del dos mil diecinueve, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Décima Séptima Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información realizada con los números de folios internos PJ/UTAIP/145/2019 (00642119), PJ/UTAIP/146/2019 (00642219), PJ/UTAIP/156/2019 (00668619), PJ/UTAIP/158/2019 (00675019) y PJ/UTAIP/160/2019 (00677519), para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Análisis de la solicitud de información con el número de folio interno PJ/UTAIP/194/2019 (00760619), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para la solicitud referida por tratarse de otra instancia.
- V. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.





SEGUNDO. El Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de las solicitudes con número de folio PJ/UTAIP/145/2019 (00642119), PJ/UTAIP/146/2019 (00642219), PJ/UTAIP/156/2019 (00668619), PJ/UTAIP/158/2019 (00675019) y PJ/UTAIP/160/2019 (00677519), que a la letra dicen:

PJ/UTAIP/145/2019 y PJ/UTAIP/146/2019 "...¿Cuántos procedimientos especiales de responsabilidad penal en contra de personas jurídicas han iniciado, y tipo de delitos? ¿Cuántas causas de responsabilidad penal en contra de personas jurídicas han iniciado, y tipo de delito?

Si se ha iniciado una causa penal o carpeta de investigación, la versión pública de los mismos, así como las audiencias celebradas.

además si se han resuelto a través de mecanismos alternos de solución de controversias...";

PJ/UTAIP/156/2019 "...A través del presente medio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, así como el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, en vigor desde el día siguiente de su publicación), que dispone que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y artículo 70, fracción XVII, de la precitada ley general, que dispone la obligación de publicar la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, se solicita la versión pública de la información curricular de los consejeros de la judicatura que ejercieron sus funciones entre el año 2015 y el año 2019. En caso de contar con la información curricular de los consejeros de la judicatura



que ejercieron funciones antes de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, favor de proporcionarla o indicar el medio en el que se puede encontrar...”

PJ/UTAIP/158/2019 “...Solicito que me proporcionen los justificantes médicos que han exhibido los trabajadores de enero a marzo de 2019...”

PJ/UTAIP/160/2019 “...Solicito la versión publica de las sentencias y resoluciones que por delito de peculado se haya emitido el juzgado tercero penal del centro durante el 2019.

La versión que se solicita es la similar a la que publica y es publica en los juzgados de circuito y tribunales federales, en los cuales se omiten los datos personales o que pudiesen considerarse sujetos de reserva...”

Mismas que fueron turnadas por el Director de la Unidad de Transparencia, toda vez que derivado de la información requerida, es menester realizar las versiones públicas y Reserva de las mismas, por lo cual se requiere la ampliación de plazo, a fin de rendir en tiempo y forma las respuestas correspondiente. En virtud de que existen circunstancias que hacen difícil reunir la información, se toma el siguiente:

ACUERDO CT/046/2019

Con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracción II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta por cinco días hábiles para la entrega de la información solicitada de los número de folio PJ/UTAIP/145/2019 (00642119), PJ/UTAIP/146/2019 (00642219), PJ/UTAIP/156/2019 (00668619), PJ/UTAIP/158/2019 (00675019) y PJ/UTAIP/160/2019 (00677519).

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder, notificar a los solicitantes los Acuerdos de Ampliación de Plazo correspondientes, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

CUARTO. Se procede al análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/194/2019 (00760619), que conforme al artículo 142 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dicha solicitud, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, de lo anterior se transcribe lo solicitado:

PJ/UTAIP/194/2019 (00760619): "...¿Cuántas personas trabajan en esta dependencia con funciones vinculadas al área forense? Especificar nombre de los funcionarios, especialidad, facultades y salario.

De éstos, ¿cuántas personas están especializadas en genética forense?

Inventario de los recursos técnicos y tecnológicos con los que cuenta la dependencia para identificación forense y de genética forense? ¿Para qué sirven cada uno de estos artefactos? ¿Si están funcionando adecuadamente o, en caso contrario, si falta algún suministro, compostura, etc.?

¿Cuál es el costo promedio de tomar cada muestra de ADN?

¿Cuál es el costo promedio de preservar cada muestra de ADN?

¿Cuál es el presupuesto que ha recibido esta dependencia desde 2010 a la fecha (desglosar por año) para la toma de muestras de ADN e identificación de perfiles genéticos?

¿Cuál es el presupuesto de este año (2019) asignado para esta dependencia para la identificación de los perfiles genéticos?

Descripción del proceso (con tiempos promedio o esperados de cada paso) del proceso de la identificación de cuerpos.

¿Cuál es la ubicación del o los bancos de ADN y las tareas de cada uno?

Detallar si esta dependencia contratan servicios externos para la realización de su trabajo forense, si es así especificar: qué servicios son, quién o quiénes son los proveedores (razón social, RFC, números de contratos celebrados con ellos desde 2012 a la fecha (por año) y monto de cada contrato).

¿Cuál es la capacidad instalada de los bancos de ADN para resguardar los cuerpos sin vida?

¿Cuántos cuerpos sin vida resguardan actualmente?

De esos cuerpos, detallar cuántos son los identificados. Especificar causa de muerte, fecha del hallazgo, especificar género del cuerpo.

¿De cuánto es la capacidad instalada para almacenar cadáveres?

Actualmente a qué porcentaje de esa capacidad se encuentran.





¿Con qué servicios cuentan para la conservación de cadáveres?

Especificar si cuentan con servicios externos para la conservación de cadáveres, si es así, especificar cuáles son estos servicios, quién o quiénes son los proveedores (razón social, RFC) y tipo de contrato, desglosado por año desde 2012.

Número de cuerpos incinerados por año, género, causa de muerte. Especificar cuántos de estos cadáveres estaban identificados...”.

El Director de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información solicitada. Ahora bien, del análisis realizado a las citadas solicitudes, este Comité advierte que es evidente que la información no es competencia de este Poder Judicial, teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 1, 10 fracción VI y 16 de la Ley Orgánica la Fiscalía General del Estado de Tabasco y los artículos 2, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la instancia a la que le corresponde el requerimiento con folio PJ/UTAIP/194/2019, es la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes señaladas en el artículo antes citado; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a la solicitud referida, derivado de que el requerimiento con folio PJ/UTAIP/194/2019, con fundamento en los artículos 1, 10 fracción VI y 16 de la Ley Orgánica la Fiscalía General del Estado de Tabasco y los artículos 2, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, dicha Fiscalía es el sujeto obligado que tiene la atribución para atender la solicitud, ya que está facultada para el manejo de la información requerida.

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:



ACUERDO CT/047/2019

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los artículos 1, 10 fracción VI y 16 de la Ley Orgánica la Fiscalía General del Estado de Tabasco y los artículos 2, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud con folio PJ/UTAIP/194/2019.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore el Acuerdo de Incompetencia correspondiente y notifique al solicitante, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

QUINTO. Finalmente, se manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las catorce horas con diez minutos del doce de abril del año dos mil diecinueve, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal

L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve.